



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.
(2018061445)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

La Ley 4/2011 de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 158 y siguientes los fines y las características de la formación permanente para desarrollar el modelo educativo extremeño. Especialmente se enfatiza que las acciones formativas han de tener una proyección directa en la práctica docente, en la educación del alumnado y en el funcionamiento de los centros para contribuir a la mejora de la calidad educativa.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, hace referencia a las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los que se encuentran los Centros de Profesores y de Recursos.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, definiendo en su artículo 6 los Centros de Profesores y de Recursos como instituciones preferentes para la formación permanente del profesorado de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos. Los Centros de Profesores y de Recursos están integrados por órganos de gobierno unipersonales y colegiados y dispondrán de una plantilla de Asesores y Asesoras de Formación Permanente del Profesorado que conforme al artículo 15 del mencionado decreto serán nombrados en régimen de comisión de servicios por la Consejería de Educación, previo concurso público de méritos.

La Orden de 9 de junio de 2016, regula el procedimiento para el nombramiento, renovación y cese, de los Directores y Asesores de Formación Permanente de los Centros de



Profesores y de Recursos de Extremadura. En ella, se especifican aspectos contemplados en el Decreto 69/2007, como el acceso a los puestos vacantes en la asesoría de la Red de Formación a través de procesos selectivos de concurrencia pública, así como a su finalización.

Así mismo, establece que la Secretaría General de Educación realizará convocatoria pública de concurso de méritos mediante resolución en la que relacionará los Centros de Profesores y de Recursos en los que se produzca vacante.

Dicha resolución determinará el lugar, medios, documentación y plazo de presentación de solicitudes y se hará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

De conformidad con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Público de Empleo, la ordenación, coordinación y gestión de los Centros de Profesores y de Recursos corresponde a la Secretaría General de Educación, y ésta ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir las plazas vacantes en las Asesorías de Formación Permanente en Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2018/2019, de acuerdo con las siguientes:

BASES:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto proveer, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios por un curso académico, las plazas de asesorías de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos que se relacionan en el anexo II de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de participación.

Podrán optar a las plazas vacantes de asesorías de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura, quienes reúnan los siguientes requisitos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser funcionario de carrera en servicio activo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente según las especificaciones de la presente resolución y tener una antigüedad de, al menos, cinco años en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario durante un periodo de igual duración, en alguna de las enseñanzas autorizadas en los centros docentes de titularidad pública.



- c) La presentación de un proyecto de desarrollo de sus funciones para la asesoría a cuyo perfil se opta que incluya, entre otros, los objetivos, líneas de actuación y la evaluación del mismo atendiendo al guión orientativo que constituye el anexo III de esta convocatoria y a lo señalado en el apartado 2 de la base cuarta de la presente resolución.
- d) Acreditar el dominio de las tecnologías educativas y conocimiento del sistema operativo Linex mediante la posesión de alguno de los siguientes requisitos:
- Estar en posesión de la acreditación TIC oficial.
 - Haber desempeñado tareas de coordinador de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en un centro educativo durante un curso académico al menos.
 - Haber desempeñado la correspondiente asesoría en un Centro de Profesores y de Recursos.
 - Titulación universitaria específica relacionada con el conocimiento y uso de las TIC.
 - Alcanzar un mínimo de 0,8 puntos en la suma de los apartados 2.1 a 2.8 del anexo VI de la Orden de 9 de junio de 2016 por méritos relacionados con las TIC. La acreditación a través de este medio será efectuada de oficio consultando el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de Extremadura.
- e) En el caso de optar a una asesoría específica, acreditación de la pertenencia al cuerpo correspondiente señalado en el anexo V.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Cumplimentación de la solicitud.

- a) Quienes opten a las plazas vacantes de asesorías de Formación Permanente deberán presentar una solicitud según el modelo que figura en el anexo I de esta resolución, y dirigirla a la Secretaría General de Educación. Cada aspirante podrá presentarse a un máximo de dos CPR. En cada uno de los CPR podrá optar a un máximo de dos de las plazas ofertadas.
- b) En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia, las plazas solicitadas de las que aparecen en el anexo II.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



3. Documentación.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud:

- a) Un ejemplar en papel del Proyecto de desarrollo de sus funciones para la asesoría, atendiendo al guión orientativo indicado en el anexo III de esta convocatoria, así como una copia en formato electrónico tipo archivo pdf que deberá ser remitido, vía correo electrónico, a la dirección: innovacionyformacion@educarex.es, indicando en el asunto convocatoria asesoría CPR. La extensión del mismo no podrá superar las 20 páginas incluidos los anexos, formato DIN A-4, redactados por una sola cara a doble espacio, con letra tipo "Arial" o similar y tamaño mínimo 12 puntos sin comprimir. El tamaño indicado será respetado en todos los apartados, incluyendo encabezados y pies de página. En todas sus páginas deberá aparecer el nombre y apellidos del aspirante y firmarse en la última página.
- b) Relación numerada, conforme al anexo IV de la presente convocatoria, de los méritos profesionales o académicos que se considere alegar, entre los establecidos en el baremo del anexo VI de la Orden de 9 de junio de 2016.

Solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente perfeccionados y justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- c) Copia auténtica, en los términos establecidos en el artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aquella documentación acreditativa de los méritos profesionales o académicos alegados, salvo que ésta conste en poder de la Administración, en cuyo caso tal como se indica en el anexo I, deberá señalarse el documento, cuándo y ante qué órgano lo presentó.
- d) A efectos de la valoración de los servicios prestados, la Administración recabará de oficio una certificación de servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) A efectos de la valoración de los méritos de formación y perfeccionamiento, aquellos méritos inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado no necesitarán de aporte documental, pues serán recabados directamente por la Administración, siempre que el interesado no haga constar en el anexo I de esta resolución su oposición expresa a que sean consultados o recabados dichos documentos.
- f) En el caso de méritos procedentes del ejercicio profesional en otras comunidades autónomas, se aportará la documentación acreditativa de los mismos incluidos en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo del anexo VI de la orden.
- g) Acreditación de la especialización o habilitación correspondiente que capacite para el desempeño de la asesoría a la que se opta, en su caso, según las especificaciones del anexo V respecto de los cuerpos docentes a que se asigna cada perfil de asesoría.



4. Lugar de presentación de solicitudes.

- a) Las solicitudes, que irán dirigidas al Secretario General de Educación, podrán ser presentadas en la oficina de Registro Único ubicada en la Consejería de Educación y Empleo (Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n., Módulo 5, 1.ª planta) y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que esta sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

- b) En cualquiera de los casos, para facilitar la gestión del procedimiento los solicitantes podrán enviar, una vez haya tenido entrada en un registro oficial, a la dirección innovacionyformacion@educarex.es, una copia escaneada del anexo I de la convocatoria y la relación numerada de méritos que constituye el anexo IV de la misma.

5. Solicitud de más de una plaza.

Aquellas personas interesadas en optar a más de una plaza vacante de asesoría deberán presentar una única solicitud y tantos proyectos como Centros de Profesores y de Recursos se soliciten, con un máximo de dos, según lo establecido en el apartado 1 de esta base tercera. En caso de optar a más de una plaza en el mismo CPR, se presentará un proyecto de actuación para la asesoría a la que se opta en primer lugar y un anexo para la plaza adicional a la que se opta en cada CPR, tal y como se concreta en los apartados 2.d) y 2.e) de la base cuarta.

6. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

- a) Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en las páginas web de Educarex, <http://educarex.es> y del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, <http://formacion.educarex.es>. En dicha lista constarán el nombre y los apellidos, el número del Documento Nacional de Identidad, el centro a cuya dirección presenta candidatura y, en caso de exclusión, la causa de la misma.

- b) Con la publicación de la lista señalada en el apartado anterior se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



7. Reclamaciones contra la lista provisional.

- a) Contra la lista a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las reclamaciones se dirigirán al Presidente de la Comisión de Selección que se establece en la base quinta y se presentarán, preferentemente, en el Registro Único señalado en el apartado 4a) de la presente base. Posteriormente, podrán enviar un correo electrónico conteniendo la reclamación registrada en los mismos términos que se contemplan en el apartado 4b) de esta base tercera.
- b) La Comisión de Selección publicará una lista definitiva de admitidos tras resolver las reclamaciones planteadas.

8. Participación de las Organizaciones Sindicales en la supervisión de esta convocatoria.

- a) Los miembros de la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario, como observadores del presente concurso, tendrán acceso a la documentación presentada por los aspirantes antes del inicio del procedimiento, previa solicitud a la Presidenta de la Comisión de Selección.
- b) Al final del proceso serán informados por la referida comisión del resultado de las distintas fases, así como del resultado final. Asimismo, si hubiera reclamaciones serán informados de las mismas.

Cuarta. Proceso de selección.

1. Criterios de valoración.

Como se establece en la Orden de 9 de junio de 2016, la selección de Asesorías de Formación Permanente se realizará conforme a criterios objetivos de valoración de los proyectos de desarrollo de las asesorías y de los méritos presentados mediante la aplicación de un baremo a aplicar en dos fases.

2. Fase primera. Valoración y defensa del Proyecto de desarrollo de la Asesoría.

- a) La primera fase consistirá en la valoración de un proyecto de desarrollo de la asesoría y su defensa. En dicho proyecto, que tendrá como referencia el guión contenido en el anexo III, se tendrán en cuenta las estrategias de fomento de la participación del profesorado en la formación, los objetivos de actuación y su relación con las líneas prioritarias y principios de actuación de la Consejería de Educación y Empleo contenidos en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, publicado mediante la Orden de 14 de diciembre de 2017, por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al curso 2017/18, DOE n.º 243, de 21 de diciembre.



- b) Para la defensa del proyecto se citará a los aspirantes con una antelación mínima de 72 horas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Empleo <http://formacion.educarex.es>. En la misma resolución de la comisión que publique el listado definitivo de aspirantes admitidos, según se contempla en el apartado 7 b) de la base tercera, se realizará la citación al primer grupo de aspirantes.
- c) La defensa del proyecto consistirá en una exposición del mismo con un máximo de 30 minutos de duración seguida de las respuestas a las preguntas que le plantee la Comisión de Selección durante un máximo de 15 minutos sobre cuestiones relativas a su contenido o sobre cualquier otro aspecto relacionado con las funciones propias de los Asesores y Asesoras de los Centros de Profesores y de Recursos.
- d) En caso de optar a más de una plaza en el mismo CPR, como se contempla en el apartado 5 de la base tercera, se acompañará al proyecto de actuación de la asesoría a la que se opta en primer lugar, de un anexo para la defensa de la plaza adicional a la que se aspira. Este anexo no podrá superar la extensión de 10 páginas en las mismas condiciones de formato que se establecen para el proyecto en el apartado 3 a) de la base tercera.
- e) El candidato dispondrá de 10 minutos adicionales como máximo para defender el anexo que presente. Igualmente, la Comisión de Selección dispondrá de 5 minutos adicionales para solicitar aclaraciones sobre esta parte concreta del proyecto.
- f) La comisión dará una puntuación diferenciada para cada asesoría a la que se opte en esta fase de la selección.
- g) Los candidatos serán puntuados de 0 a 34 para cada plaza a la que se aspire, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo V de la Orden de 9 de junio de 2016, quedando excluidos del proceso aquellos que no alcancen una puntuación igual o superior a 17 puntos.
- h) La comisión podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos de desarrollo de la asesoría que incumplan los requisitos de extensión y formato especificados en el apartado 3.a) de la base tercera de la presente resolución. Igualmente podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos no originales o copiados en todo o en parte.
- i) La Comisión de Selección, mediante una resolución provisional, hará públicas en la página web <http://formacion.educarex.es>, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en esta fase primera. Asimismo, publicará una relación de los candidatos que no hayan superado esta fase, explicitando los motivos de su eliminación. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles para efectuar posibles renunciaciones o reclamaciones contra las puntuaciones ante el Presidente de la Comisión de Selección. Dichas reclamaciones se



enviarán vía e-mail a la dirección de correo señalada en el apartado 4b) de la base tercera en los términos allí concretados.

- j) Finalizado el plazo, mediante el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior, se harán públicas las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en la fase primera.

3. Fase segunda. Baremación de méritos.

- a) En la segunda fase del procedimiento de selección se valorará la presentación, por parte de los candidatos, de méritos académicos, experiencia docente y directiva, historial formativo y experiencia en la formación, publicaciones y cualquier otro que se estime adecuado según lo establecido en el baremo que aparece como anexo VI de la Orden de 9 de junio de 2016.
- b) Cada actividad formativa solo podrá computar en uno de los apartados del baremo de méritos, de forma que, si se valora como relacionada con el área o materia de la especialidad a la que se opta, no podrá hacerse en otro apartado del baremo.
- c) La Comisión de Selección decidirá qué actividades formativas se consideran relacionadas con el perfil de la asesoría a la que se opta, independientemente de la tipología de créditos o el marco de su adscripción de procedencia.
- d) Como criterio general a tener en cuenta por la Comisión de Selección, en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo al que se hace referencia en el anexo VI de la Orden de 9 de junio de 2016, se considerarán áreas o materias objeto de formación relacionadas con el perfil de cada asesoría las señaladas en el anexo V o similares.
- e) Los proyectos, actividades o programas educativos con alumnos, las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa o de Bibliotecas, estancias formativas en empresas, portfolios, secciones bilingües, intercambios escolares o programas europeos y similares, en tanto que actividades colectivas o de convocatoria periódica, computarán exclusivamente en los apartados 2.7 y 2.8 del baremo al que se hace referencia en el anexo VI de la Orden de 9 de junio de 2016.
- f) En caso de que un aspirante opte a más de una asesoría en el mismo CPR, se baremarán los méritos teniendo en cuenta cada especialidad a la que se opte, como se especifica en los apartados b) a d) de la presente base, por lo que la puntuación podrá ser distinta para cada una de las plazas a la que opte.
- g) La Comisión de Selección publicará una puntuación diferenciada de los aspirantes para cada asesoría a la que se opte en esta fase de la selección.
- h) En esta fase los candidatos serán puntuados de 0 a 16, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación igual o superior a 5 puntos.



- i) La Comisión de Selección hará pública, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web <http://formacion.educarex.es>, las puntuaciones otorgadas en esta fase segunda de méritos, disponiendo los candidatos de tres días hábiles para efectuar posibles reclamaciones ante el Presidente de la Comisión de Selección. Dichas reclamaciones se enviarán vía e-mail a la dirección de correo señalada en el apartado 4b) de la base tercera en los términos allí concretados.
- j) Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública por el mismo procedimiento señalado en el apartado anterior, la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en las dos fases.

Quinta. Comisión de Selección.

1. Integrantes de la Comisión de Selección.

La valoración de los candidatos se realizará por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - Vocal: María Moreno Sierra, Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.
 - Vocal: José Antonio Gómez Tapias, Jefe de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, de la Delegación Provincial de Educación, o persona en quien delegue.
 - Vocal: Daniel Cambero Rivero, Jefe de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz, de la Delegación Provincial de Educación, o persona en quien delegue.
 - Vocal: Raúl Aguado García, Director del IES San José de Villanueva de la Serena.
Suplente: Leda Garrido Martínez, Directora del IES San Pedro de Alcántara de Alcántara.
- c) Secretario: Mariano Prieto Cano, funcionario de la Secretaría General de Educación.
Suplente: Mercedes Cruz Moyano Gragera, funcionaria de la Secretaría General de Educación.

2. Funciones.

A la Comisión de Selección le corresponde valorar el proyecto y su defensa, méritos y requisitos correspondientes al objeto de la presente convocatoria y elevar informe de valoración al Secretario General de Educación, resolviendo cuantas cuestiones aparezcan en el desarrollo del proceso de selección.



Se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Asesores y Asesoras especialistas.

La Presidencia de la Comisión podrá solicitar a la Secretaría General de Educación, la incorporación de Asesores y Asesoras especialistas con el fin de colaborar en la valoración y evaluación de los méritos de los candidatos. Estos participarán en las deliberaciones de la comisión con voz pero sin voto.

Sexta. Adjudicación de las plazas.

1. Adjudicación de las plazas ofertadas.

- a) El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el procedimiento de selección por los candidatos a cada plaza concreta, así como por las preferencias expresadas en las solicitudes.
- b) El criterio preferente de asignación de las asesorías será el de la mayor puntuación final en cada plaza del Centro de Profesores y de Recursos por los aspirantes.
- c) En caso de que un aspirante obtenga la mayor puntuación en más de una asesoría, se le asignará la que haya solicitado en primer o sucesivo lugar de preferencia.

2. Resolución de empates.

En el caso de producirse empate en la baremación de los candidatos en alguna de las plazas convocadas, se adjudicará atendiendo sucesivamente al siguiente criterio:

- Mayor puntuación obtenida en la fase segunda.
- Mayor puntuación obtenida en la fase primera.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado 1 (experiencia profesional) de la fase segunda del proceso de selección.

3. Propuesta de resolución.

Una vez publicada la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en las dos fases, la Comisión de Selección elevará a la Secretaría General de Educación la propuesta de resolución, con indicación de la puntuación obtenida, así como el puesto adjudicado a cada solicitante. Asimismo, se adjuntará una relación con aquellos candidatos que hayan sido eliminados a lo largo del proceso, indicando la causa.

***Séptima. Resolución y nombramiento.***

1. Resolución de la convocatoria.

La propuesta se elevará a definitiva por resolución de la Secretaría General de Educación, que será publicada en el DOE, con indicación de las plazas que se adjudican y los funcionarios que se destinan a las mismas, declarándose desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido candidatos o cuando los presentados no hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en alguna de las fases del proceso.

2. Nombramiento.

- a) El nombramiento del Personal Asesor de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos será efectuado por la titular de la Dirección General de Personal Docente, a propuesta del titular de la Secretaría General de Educación.
- b) Dicho nombramiento se hará por un periodo de un curso académico, con finalización el día 30 de junio, en régimen de comisión de servicios con reserva del puesto de trabajo.
- c) El tiempo máximo de permanencia ininterrumpida en el cargo será de ocho años. Al finalizar esta etapa de desempeño de una Asesoría de Formación Permanente, no se podrá optar de nuevo a ninguna otra asesoría sin mediar un periodo de dos años en el ejercicio de la docencia directa con alumnos.
- d) Los procedimientos de renovación, evaluación y causas de cese se establecen en los artículos 16 y 17 de la Orden de 9 de junio de 2016.

Octava. Nombramiento extraordinario o en funciones.

Cuando una plaza de Asesoría de Formación Permanente fuera declarada desierta en la convocatoria o quede vacante de manera sobrevenida durante el curso escolar se nombrará, con carácter provisional y a propuesta de la Secretaría General de Educación, a un funcionario de carrera en servicio activo que reúna los requisitos establecidos en la base tercera de la presente resolución. Dicho nombramiento se realizará en régimen de comisión de servicios y se prolongará hasta que el puesto sea cubierto en la convocatoria inmediatamente posterior.

Novena. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 4 de junio de 2018.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASESORES Y ASESORAS DE CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS DE EXTREMADURA****1.- DATOS PERSONALES:**

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I.:	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código Postal:	Teléfono:	Provincia:

2.- DATOS PROFESIONALES:

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:	
N.R.P.:	Especialidad:		
Centro de destino definitivo:			
Centro de destino en el curso 2017/2018:			
Años de nombramiento como funcionario de carrera docente:		Número de años como docente en Centro Público:	
Número de años destinado en la Administración educativa como no docente:		Número de años de docencia directa como funcionario:	

Solicita tomar parte en el Concurso de Méritos y declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se indican en los documentos de la solicitud.

NO autorizo a que los méritos contemplados en el apartado 3 e) de la Base Tercera sean recabados directamente por la Administración.

RELACIÓN DE PUESTOS DE ASESORÍAS SOLICITADOS		
Orden de preferencia	Centro de Profesores y Recursos	Asesoría de referencia
1º		1. 2.
2º		1. 2.

En _____, a ____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

Se informa de que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en la Secretaría General de Educación (Avda Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 06800 MÉRIDA)

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.

(Remitir a: Servicio de Innovación y Formación del Profesorado
Avda Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 1ª planta 06800 - MÉRIDA)

**ANEXO I (REVERSO)****Documentación que no se presenta por encontrarse ya en poder de las Administraciones Públicas**

El solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia _____
Fecha _____

**ANEXO II****PLAZAS DE ASESORÍAS QUE SE CONVOCAN EN LOS CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA****PROVINCIA DE BADAJOZ**

LOCALIDAD	TIPO DE C.P.R.	ASESORÍA	PLAZAS
AZUAGA	I	PLURILINGÜISMO	1
	I	TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS	1
CASTUERA	I	TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	I	TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS	1

PROVINCIA DE CÁCERES

LOCALIDAD	TIPO DE C.P.R.	ASESORÍA	PLAZAS
JARAIZ DE LA VERA	I	PLURILINGÜISMO	1
BROZAS	I	DESARROLLO CURRICULAR	1



ANEXO III

GUIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN LA ASESORÍA

I. Fundamentación del proyecto:

- El Sistema Extremeño de formación y su red de centros del profesorado.
- Breve descripción del contexto general del Centro de Profesores y de Recursos al que se opta: marco geográfico, social y educativo de la zona.
- Los Planes de Formación Permanente en Extremadura y su relación con el ámbito de actuación de la asesoría a la que se opta.
- Definición y características generales del plan de trabajo que se pretende desarrollar. Propuesta y justificación de estrategias de actuación.

II. Conocimiento y líneas de actuación respecto de la asesoría de referencia:

- El perfil de la Asesoría de Formación Permanente y sus implicaciones en el desarrollo de las líneas básicas del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.
- Necesidades y líneas de trabajo de la asesoría respecto de la diversidad de centros de su ámbito de actuación para la mejora de la formación del profesorado y su aplicación al aula.
- Líneas generales de actuación a través de la Asesoría sobre el Centro de Profesores y la participación de los centros educativos en la formación.

III. Proyecto de desarrollo de las tareas:

III.1. Objetivos a corto, medio y largo plazo.

III.2. Líneas de actuación:

- Estrategias de asesoramiento a los docentes de referencia de la asesoría sobre el diagnóstico de necesidades formativas de los centros y procesos de recogida de datos.
- Estrategias y orientaciones que permitan al profesorado el análisis de su práctica docente y contribuir a la autoevaluación del centro docente.
- Planificación de actuaciones vinculadas a la implementación de las directrices y líneas básicas de actuación del sistema educativo extremeño que contemplen diferentes modalidades formativas.
- Estrategias para fomentar en los centros la investigación y acción educativas, para la dinamización del trabajo en equipo y para el intercambio y la difusión de experiencias y propuestas.

III.3. Organización del centro y los recursos:

- Estrategias para dinamizar el funcionamiento del CPR y potenciar el trabajo cooperativo con el equipo asesor del centro y con el resto de la Red de Formación, así como con otros servicios de apoyo.
- Modelización de una propuesta de formación en centros, para desarrollar en un centro educativo concreto sostenidos con fondos públicos del ámbito al que se opta.

IV. Autoevaluación de la práctica de la función asesora

- Propuestas para el seguimiento y evaluación de la planificación y desarrollo de las actuaciones: definición de criterios de valoración.
- La valoración de la mejora en el profesorado a nivel de aula y de trabajo en equipo.
- Conclusiones y formulación de propuestas de mejora.

**ANEXO IV.****DECLARACIÓN DE MÉRITOS**

(cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Apellidos y Nombre:

D.N.I.:

Subapartados	Méritos que alega	Espacio reservado para la Administración
1.1.		
1.2.		
1.3.		
1.4.		
1.5.		
1.6.		
2.1.		
2.2.		
2.3.		
2.4.		
2.5.		
2.6.		
2.7.		
2.8.		
2.9.		
2.10.		
2.11.		

En _____, a ____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

ANEXO V**PERFILES DE LAS ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE, ÁREAS O MATERIAS OBJETO DE FORMACIÓN RELACIONADAS CON ELLOS Y CUERPOS DOCENTES QUE PUEDEN OPTAR A ELLAS**

ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE	LÍNEAS FORMATIVAS CONSIDERADAS COMO PREFERENTES EN LOS APARTADOS DEL BAREMO 2.1 Y 2.2 DEL ANEXO VI DE LA ORDEN DE 9 DE JUNIO DE 2016	CUERPOS. En cada CPR habrá equilibrio entre Primaria y Secundaria (apartado 1 del anexo 1 de la orden de 9 de junio de 2016)
Plurilingüismo	Las nuevas metodologías en enseñanza bilingüe (AICLE, ...), fomento de la lectura, programas europeos, cursos sobre gestión de secciones bilingües. Evaluación en torno al MCERL.	Profesores de Secundaria (0590), Maestros (0597), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592)
Desarrollo Curricular	Competencias clave, desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa, fomento de la lectura. cultura emprendedora, concreciones sobre aspectos globales del currículum, metodologías activas, legislación curricular.	Profesores de Secundaria de las especialidades comunes (0590), Maestros (0597)
Tecnologías Educativas	Uso de TIC en el aula, con el alumnado o en el proceso de enseñanza aprendizaje, gestión del aula a nivel curricular o de evaluación, creación de contenidos educativos digitales, seguridad redes sociales y uso responsable de Internet, tutoría y coordinación de formación a distancia, plataformas de gestión de contenidos.	Profesores de Secundaria (0590), Maestros (0597), Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591)